



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 184 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 AGO. 2022

VISTOS:

Con INFORME N° 133-2022-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPPF, de fecha 08/08/2022; INFORME N° 1752-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 04/08/2022; INFORME N° 1328-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20/06/2022; MEMORANDUM N° 185-2022-GR-APURIMAC/SG, de fecha 13/06/2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante SIGE N° 8391-2022, de fecha 27 de mayo del 2021, la Empresa SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L., con RUC N° 20564175910, donde solicita el pago por el servicio de mensajería prestado en diferentes ciudades, distritos y regiones del Perú, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, hasta por el monto total de S/. 5,083.90 (CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 096-2022-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA, de fecha 01 de junio del 2022, el Asesor legal de Administración, remite al Director Regional de Administración, observaciones al expediente de reconocimiento de deuda de la Empresa SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L., con RUC N° 20564175910, indicando que se tiene que cumplir los requisitos en merito al Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM.

Que, mediante MEMORANDUM N° 183-2022-GR-APURIMAC/SG, de fecha 10 de junio del 2022, el Abg. Cesar Carbajal deja encargatura al Director Regional de Administración, por los días 13, 14, 15 y 16 de junio del 2022, por viaje a la Ciudad de Lima, con la finalidad de participar en el "SEMINARIO TALLER INTERNACIONEL DE ARCHIVOS".

Que, mediante MEMORANDUM N° 185-2022-GR-APURIMAC/SG, de fecha 10 de junio del 2022, el Abg. Cesar Carbajal Chávez – Secretario General, remite al Director Regional de Administración, la conformidad de servicio de reconocimiento de deuda de la Empresa SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L., con RUC N° 20564175910, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante INFORME N° 1328-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20 de junio del 2022, la Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Dirección Regional de Administración, la disponibilidad presupuestal con respecto al servicio de reconocimiento de deuda de la Empresa SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L., con RUC N° 20564175910, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, hasta por el monto total de S/. 5,083.90 (CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), el mismo que se muestra a continuación:

DETALLE DE LA META	FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2022 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO SOLICITADO
0094 CCIONES ADMINISTRATIVAS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	5,084.00	0.00	5,084.00	5,083.90
TOTAL			5,084.00	0.00	5,084.00	5,083.90





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



184

Que, mediante INFORME N° 1752-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 04 de agosto del 2022, la CPC. Yeni Pérez Ccasa – Sub Dirección de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, remite al Director Regional de Administración, opinión sobre reconocimiento de deuda a favor del Proveedor SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L., con RUC N° 20564175910, donde solicita el pago por el servicio de mensajería prestado en diferentes ciudades, distritos y regiones del Perú, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, teniendo como conclusiones, que la Oficina de Secretaria General Regional cuenta con la respectiva conformidad y demás documentación sustentatoria, por lo que dicha oficina recomienda la aprobación del reconocimiento de deuda del ejercicio 2020 por el importe S/. 5,083.90 (CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100 SOLES).

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";



Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes; **184**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago a favor de la Empresa **SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L.**, con RUC N° 20564175910, hasta por el monto de **S/. 5,083.90 (CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100 SOLES)**, por el servicio de mensajería prestado en diferentes ciudades, distritos y regiones del Perú, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, el mismo que se hará cargo a la **Meta 094-2022**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S/. 5,083.90 (CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100 SOLES)**, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

